INSTRUCTIVO para completar el Formulario Único del Departamento Registro Ganadero (**no completar este instructivo**)

 Seleccionar el tipo de trámite Marca líquida o de venta (ganado mayor) o Señal (ganado menor) y el subtipo (nueva, renovación, transferencia, rectificación, duplicado, baja). La marca de venta es una segunda marca y podrá ser requerida solo si ya posee registrada una marca liquida.

"A nombre de": nombre completo o razón social.

Todos estos campos son OBLIGATORIOS.

MARCA	Líquida Vent	a SE	ÑAL 🗌		
Nueva	Renovación	Transferencia	Rectificación	Duplicado	Ваја 🔲
A Nombre	de				

2. Completar solo para trámites de marca o señal nueva. En los espacios reservados puede dibujar una propuesta de marca o señal y aclarar las letras y/o características de estas. Tener en cuenta que, en caso de no poder otorgarse, el Departamento Registro Ganadero la modificará salvo expresión contraria.



 Completar con datos personales del titular o representante legal de la entidad (NO administradores judiciales ni apoderados de personas físicas). Todos estos campos son OBLIGATORIOS.

C.U.I.T.	D.N.I.
Apellido	3
Nombre	4.50
Domicilio	Localidad
Teléfono	Mail
Fecha de Nacimiento	Soltero Casado Divorciado Viu
Nombre y apellido del Cónyuge	

4. Estos campos son obligatorios en caso de personas jurídicas.

Domicilio Partido
Teléfono Mail

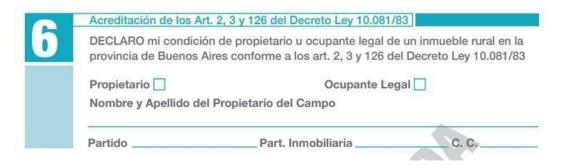
6. Si el título de propiedad del inmueble rural está a su nombre, debe seleccionar Propietario. Si es heredero, arrendatario, etc. debe seleccionar Ocupante legal y debe completar el nombre y apellido del propietario del campo.

En donde dice Partido, debe escribirlo con letras. En donde dice Partida, debe escribir los diez dígitos (000-000000-0) y en donde dice CC debe escribir la circunscripción catastral (C.C.) que la puede obtener del impuesto inmobiliario que debe adjuntar.

Si tiene más de un inmueble rural, debe seleccionar SOLO uno.

La marca sirve para toda la provincia. La señal sirve solo para un partido y una circunscripción catastral.

Todos estos campos son obligatorios.



7. Los trámites los pueden iniciar los titulares o terceros autorizados.



8. El solicitante debe firmar y aclarar con nombre y apellido.

En caso de persona física, debe certificar su firma ante Juez de Paz, Escribano o delegación del Registro de las Personas.

En caso de **persona jurídica**, **apoderado o administrador judicial** debe certificar su firma ante Escribano y en la actuación notarial debe **aclarar sus facultades**.

NO se permite la certificación de firma ante banco en ningún caso.

